

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** - Cali, Mayo 25 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la cónyuge supérstite allega poder otorgado a un profesional del derecho para que represente sus intereses y los de sus menores hijos; posteriormente el togado referido, eleva solicitud de suspensión y reprogramación de la audiencia fijada para el día de hoy, atendiendo a que se le fijó para la misma fecha, cita con especialista, a efectos de lo que allega soporte; por último, el heredero reconocido MIGUEL ANGEL BALLESTEROS CARABALI, también constituye nuevo apoderado que lo represente. - Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 911**

Cali, Mayo Veinticinco (25) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00100-00  
SUCESIÓN**

Atendiendo al informe secretarial y al estado de las actuaciones, por una parte, en lo atinente al poder otorgado por la cónyuge supérstite reconocida MARITZEL GÓMEZ VILLAREAL, en cabeza suya y representación de sus menores hijos, al profesional del derecho MARINO RIASCOS SALAZAR, se le reconocerá personería para actuar conforma al poder conferido.

En lo atinente a la solicitud de reprogramación de la fecha de la audiencia, teniendo en cuenta que, se acredito en debida forma por parte del solicitante, su imposibilidad de comparecer a la fecha y hora programadas, habida cuenta que, nadie está obligado a lo imposible y que este Estrado Judicial, debe propender y velar por los derechos procesales que asiste a las partes, sin más elucubraciones por innecesarias, se accederá a lo petitionado, fijando nueva fecha para evacuar la precitada audiencia.

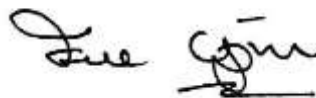
Por último y frente al poder otorgado por parte del heredero reconocido MIGUEL ANGEL BALLESTEROS CARABALI, teniendo en cuenta que, su anterior representante judicial había renunciado al mandato conferido, se aceptará la misma y concomitantemente, se le reconocerá personería para actuar al togado JOSE JEFERSSON PAREDES OCORO, conforme al poder conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado,

### **D I S P O N E:**

- 1. RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado MARINO RIASCOS SALAZAR portador de la C.C. 16.481.096 y la T.P. No. 12.432 del C.S.J., como apoderado, para que represente al heredero reconocido MIGUEL ÁNGEL BALLESTEROS CARABALÍ, conforme al poder conferido obrante en el archivo 22 de expediente digital.
- 2. REPROGRAMAR** la audiencia de inventarios y avalúos dispuesta para el día de hoy y **SEÑALAR la hora de las 8.30 de la mañana del DÍA DIECINUEVE (19) del mes de AGOSTO del año 2022,** como nueva fecha para llevar a cabo audiencia contemplada en el Art. 501 del C. G. P., dando alcance al auto 471 del 18 de marzo del corriente año.
- 3. COMUNICAR** la presente determinación a las partes y **CITARLAS** por el medio más expedito, para los fines legales pertinentes.
- 4. RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado JOSE JEFERSSON PAREDES OCORO, portador de la C.C. 1.010.190.668 y la T.P. 366.656 del C.S.J., como apoderado, para que represente al heredero reconocido MIGUEL ANGEL BALLESTEROS CARABALI, conforme al poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **084**

HOY: **Mayo 26 de 2022.**

**JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CORREA**  
Secretario

AMVR